



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ACUERDO LABORAL

D./Dña__ domicilio en
 C/_ de
 Provincia de , con D.N.I.
 en calidad de empleador/a

D./Dña con domicilio en
 C/ de
 Provincia de con D.N.I.
 en calidad de empleado/a

DECLARAN

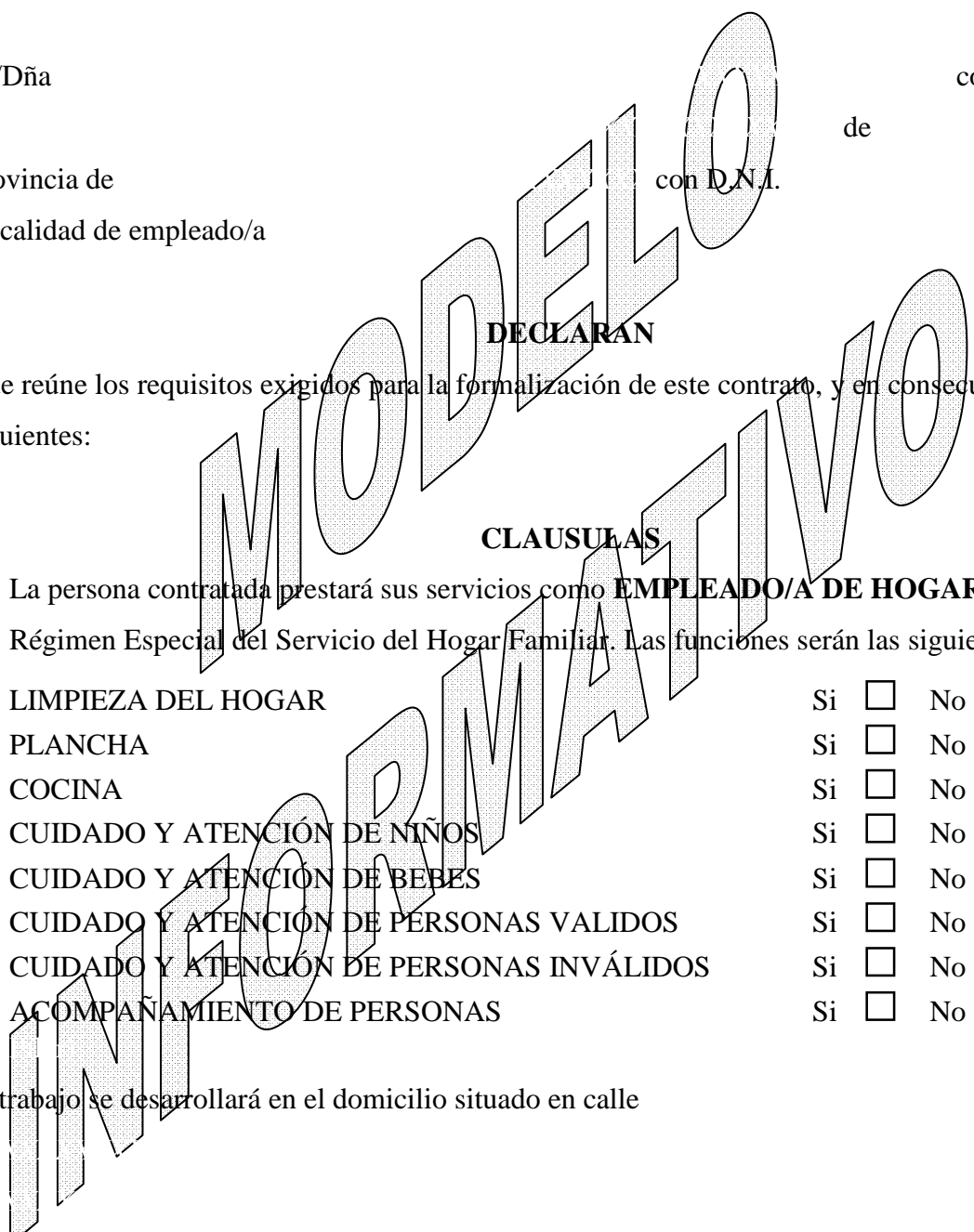
Que reúne los requisitos exigidos para la formalización de este contrato, y en consecuencia las siguientes:

CLAUSULAS

1. La persona contratada prestará sus servicios como **EMPLEADO/A DE HOGAR**, incluido en el Régimen Especial del Servicio del Hogar Familiar. Las funciones serán las siguientes:

- LIMPIEZA DEL HOGAR Si No
- PLANCHA Si No
- COCINA Si No
- CUIDADO Y ATENCIÓN DE NIÑOS Si No
- CUIDADO Y ATENCIÓN DE BEBES Si No
- CUIDADO Y ATENCIÓN DE PERSONAS VALIDOS Si No
- CUIDADO Y ATENCIÓN DE PERSONAS INVÁLIDOS Si No
- ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS Si No

El trabajo se desarrollará en el domicilio situado en calle





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La jornada de trabajo será: *(especificar horario de trabajo)*

2. La duración del presente acuerdo laboral se extenderá desde el día hasta el estableciéndose un periodo de prueba de 15 días.

Al vencimiento del presente contrato se prorrogará automáticamente por iguales periodos si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, comunicada con una antelación mínima de siete días.

3. La persona contratada percibirá una retribución de Euros al mes, *(se pueden prorratear las dos medias pagas extraordinarias en el sueldo)*

4. Estará dada de alta en la Seguridad Social, en el Régimen de Empleada de Hogar Continua

5. Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales. De estos, al menos la mitad de los días deben disfrutarse de forma continuada, y la otra mitad deben pactarse entre las partes.

6. Según el Estatuto de los Trabajadores tendrá 14 festivos anuales, siendo remunerados estos si se trabaja a 50 €/día *(entendiéndose 24 horas)*, o acumulándolo a los días de vacaciones

7. El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 9 del Real Decreto 1424/1985, de 1 de agosto

8. En todo lo no contemplado en este Contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1424/1985, de 1 de Agosto.

Si las circunstancias mencionadas en este acuerdo laboral son alteradas por cualquier motivo natural o no, deberán modificarse las cláusulas de este acuerdo, estableciendo otras nuevas.

Fdo.

Fdo.